# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18869
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO IDIGER No. 2023ER4311

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** María Andrea León Álvarez | | | | **SOLICITANTE:** Comunidad |
| **CAT** | 05 | **MOVIL:** | contratada | |
| **FECHA:** | 30 de marzo de 2023 | **HORA:** | 10:30 a.m. | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | Calle 55 Sur No. 5C -15 Este | | | **COORDENADAS AREA INSPECCIONADA** | X: 98266,66 Y: 93221,39 | | |
| **BARRIO:** | Quintas de Santa Rita | | | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | 255 m² | | |
| **UPZ:** | 51 – Los Libertadores | | | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | 4 | | |
| **LOCALIDAD:** | 4 – San Cristóbal | **FAMILIAS** | 1 | **ADULTOS** | 4 | **MENORES** | 0 |
| **CHIP:** | AAA0167YZDE | | | **PREDIOS EVALUADOS** | 1 | | |
| **AREA INSPECCIONADA** | 730 m² | | | **DOCUMENTO REMISORIO** | CR-47661 | | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

## 6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, se ubica en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, el cual se encuentra en proceso de legalización.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Se emitieron los conceptos técnicos CT-7004 de 2013 y CT-7946 de 2018, mediante los cuales se realizó la categorización de riesgo y amenaza por inundación y avenidas torrenciales de la Quebrada Verejones. En estos conceptos técnicos solo se evaluó el costado sur del predio de la consulta, el cual se encuentra en la manaza 94 predio 30A; debido a que se encuentra dentro del polígono de amenaza alta por avenidas torrenciales y no se evidenciaron elementos estructurales en riesgo, se recomendó no urbanizarlo, ni construir en estos predios, asimismo su uso debe quedar restringido destinándolo como suelo de protección por riesgo

Adicionalmente, por solicitud de la Secretaría Distrital del Hábitat, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8605 del 23 de mayo de 2019, mediante el cual se realiza la categorización de Amenaza y Riesgo por movimientos en masa para el mencionado desarrollo.

De acuerdo con el Concepto Técnico CT-8605 de 2019, el predio objeto de la consulta corresponde al lote 02 de la manzana 3 y se divide en dos zonas el COSTADO NORTE que corresponde al 51%, es decir 544 $m^2$ donde se emplaza una construcción categorizada en amenaza media y riesgo medio; Para el COSTADO SUR correspondiente al 49%, es decir 519 $m^2$, al ser un lote vacío y no tener elementos expuestos que puedan generar un riesgo, además por encontrarse dentro del polígono de avenida torrenciales de la Quebrada Verejones, se categorizó y se ratificó en amenaza alta no urbanizable condición que implica una restricción de uso del suelo.

El concepto, concluye que "*…zonas de pendiente moderada, sin evidencias de inestabilidad actual, que no se encuentran habitadas ni presentan elementos expuestos, pero que presentan una categorización de amenaza alta no urbanizable a presentar movimientos en masa. Considerando que dichas zonas hacen parte de los suelos de protección por riesgo, se deberán plantear para las mismas, usos asociados a esta condición conforme con lo señalado por el Decreto 462 de 2008 y demás normas concordantes* (…) (…) *Se recomienda también, a la Alcaldía Local de San Cristóbal, realizar las acciones necesarias para evitar la ocupación de estas zonas…*"

Para las zonas categorizadas en Riesgo medio, el concepto técnico recomienda: "*…reforzar estructuralmente las viviendas, los confinamientos de los rellenos de cimentación para implantación, en función de los criterios de la NSR-10 y construir con especificaciones técnicas acordes a las condiciones del terreno…*"

Adicionalmente, consultado el mapa normativo del Decreto Distrital 555 de 2021 denominado CU-2.2.13 "*Suelo de Protección por riesgo para suelo urbano y de expansión urbana*", la zona categorizada en amenaza alta no urbanizable, del predio de la consulta se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelo de Protección por Riesgo del Distrito Capital.

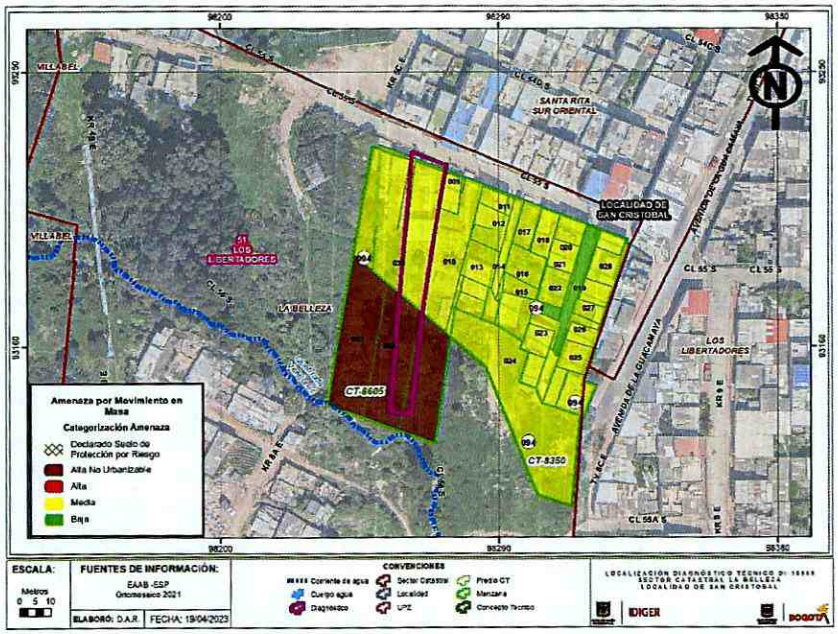



**Figura 1.** Mapa de Amenaza por Movimientos en masa según CT-8605

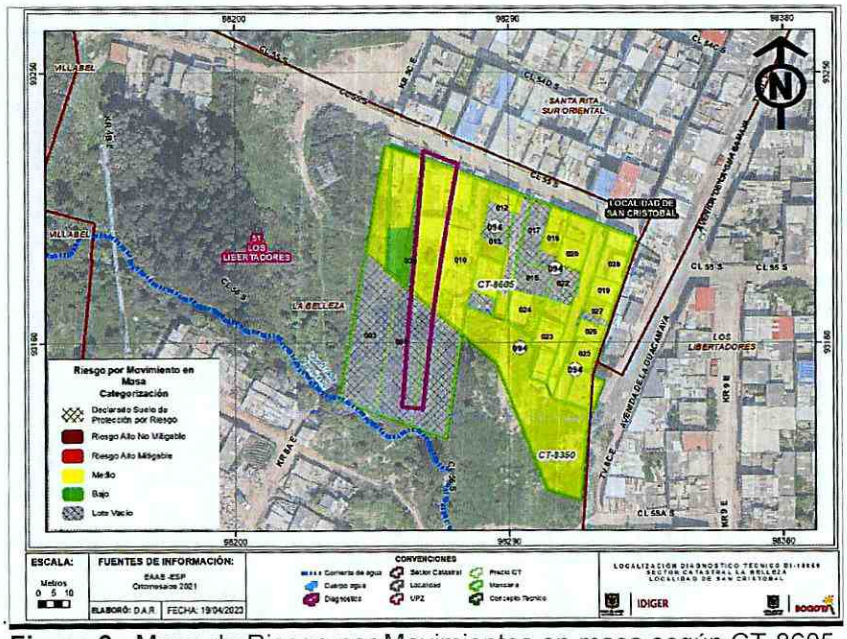



**Figura 2.** Mapa de Riesgo por Movimientos en masa según CT-8605

Finalmente, revisado el sistema de información para la gestión del riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER, emitió el DI-13050 en el año 2019 en el que se realizó una inspección visual al predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el cual se encontraron dos construcciones, una vivienda al costado norte y al costado sur una edificación en estado de abandono sin sistema de cubierta, sin embargo

no se advierten daños en los mampuestos que la conforman, así mismo en el terreno circundante no se identificaron afectaciones que indiquen un posible movimiento activo del terreno. Finalmente, dicha solicitud se realizó con el propósito de conocer si el costado sur de dicho predio puede o no ser desarrollado urbanísticamente; para lo cual se indica lo estipulado en el concepto técnico CT-8605 del 2019

## 7. LOCALIZACIÓN

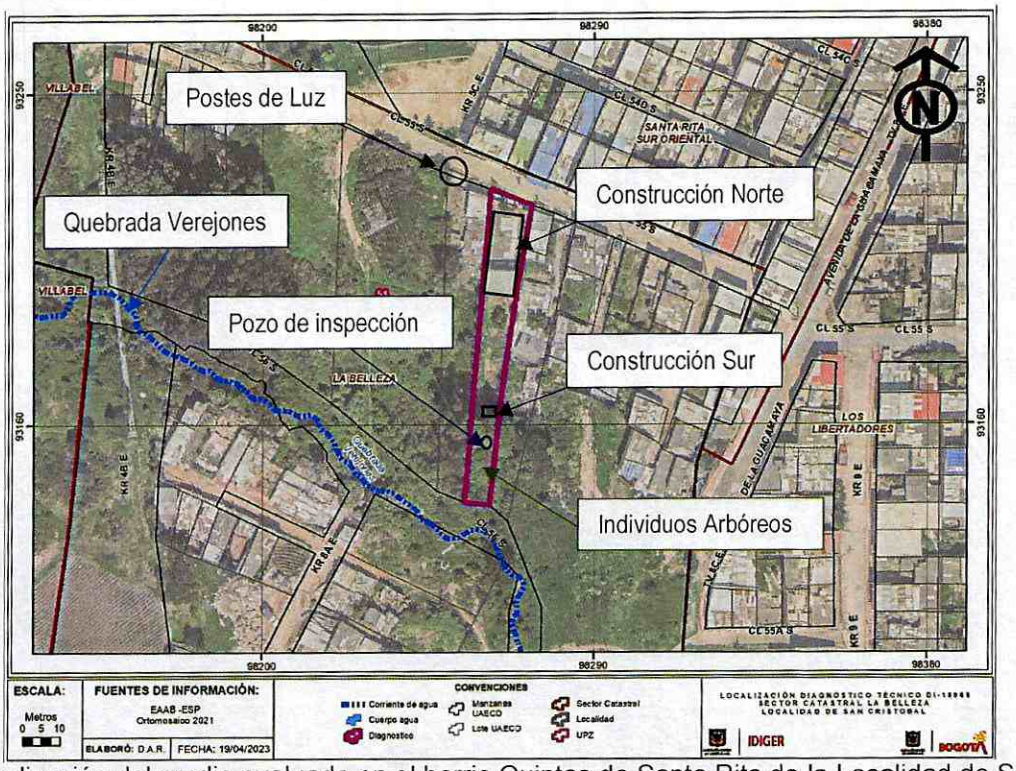



**Figura 1**. Localización del predio evaluado en el barrio Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No. 2023ER4311, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 30 de marzo de 2023 al sector donde se ubica el predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, encontrando una zona consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos, de pendiente moderada con vías de acceso en buen estado

El predio de la consulta corresponde a un predio de gran extensión donde, en el costado norte se emplaza una vivienda de tres niveles en mampostería parcialmente confinada, placas de entrepiso en concreto y cubierta liviana conformada por tejas plástica y de zinc soportadas sobre los muros. En el costado sur, en su mayoría corresponde a un lote vacío, sin embargo al parecer en la zona categorizada como amenaza alta no urbanizable se evidencia una construcción en estado de

abandono, no obstante no se identifican afectaciones que comprometan su estabilidad a pesar de sus estado (ver fotografías 1 a 4)

Adicionalmente, junto con la Señora Luz Marina Lancheros se realiza verificación del costado sur del predio correspondiente a la margen derecha de la Quebrada Verejones, esta zona corresponde a una ladera natural de pendiente moderada, con presencia de varios individuos de gran y mediana altura, algunos de estos con pérdida de verticalidad. Dentro del predio se identifica un pozo de inspección en funcionamiento sin su respectiva tapa. El pozo posiblemente hace parte de una red de alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. Igualmente, informan que han sufrido problemas de seguridad, por no poder encerrar su predio debidamente, al no conocer específicamente los linderos que si pueden ocupar del predio de la consulta, lo anterior, dado que entre la quebrada y el predio está habilitado un sendero peatonal muy seguramente de manera informal. (ver fotografías 5 a 7)

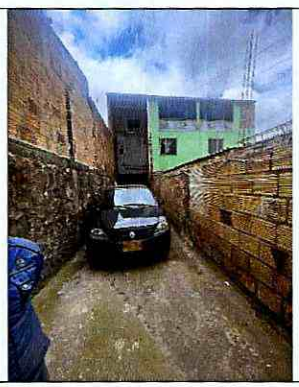
En cuanto a lo mencionado en la solicitud se realiza verificación de los postes de energía del sector, ubicados aproximadamente a 6 m del acceso al predio de la consulta, en particular uno de ellos presenta con leve pérdida de verticalidad, (ver fotografía 8)

## 9. POSIBLES CAUSAS:

No se identifican daños sobre la vivienda del costado norte del predio. Sin embargo, se evidencian deficiencias constructivas sobre la edificación abandonada del costado sur; asimismo, se tiene en cuenta las fuertes precipitaciones que se han presentado en el sector y la acción de la pendiente de la ladera sobre los individuos arbóreo del costado sur del predio evaluado.

En cuanto a los postes de energía se identifica la falta de mantenimiento preventivo sobre estos.

## 10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



**Fotografía 1.** Vivienda del costado norte del predio



**Fotografía 2.** Edificación abandonada del costado sur



**Fotografía 3.** Vista del predio de la consulta



**Fotografía 4.** Vista del predio de la consulta



**Fotografía 5.** Zona sur del predio



**Fotografía 6.** Pozo de inspección ubicado en el costado sur del predio



**Fotografía 7.** Vista de la ladera y los individuos arbóreos



**Fotografía 8.** Vista de los postes de energía

## 11. DAÑOS:

**Tabla 2.** Daños observados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | DAÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Calle 55 Sur No. 5C -15 Este (costado norte) | Luz Marina Lancheros | Mampostería parcialmente confinada | Residencial | Sin daños |
| | Calle 55 Sur No. 5C -15 Este (costado sur) | Luz Marina Lancheros | Ladera natural | Sin uso | Leves |

**AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **SI** | | **NO** | X | **¿CUAL?** | |

**12. RIESGOS ASOCIADOS** (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Al momento de la visita no se identifican afectaciones sobre la vivienda del costado norte del predio evaluado
- Posible caída de algunos individuos arbóreos ubicados en la ladera del costado sur del predio evaluado

**13. ACCIONES ADELANTADAS**

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas del predio de Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal; durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

**14. CONCLUSIONES**

- La estabilidad estructural y la habitabilidad de la vivienda ubicada en el costado norte del predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometida ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Igualmente, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- De acuerdo con el CT-8605 de 2019 el COSTADO NORTE que corresponde al 51%, es decir 544 $m^2$, del predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, presenta categorización de amenaza media, riesgo medio.

- De acuerdo con el CT-8605 de 2019 el COSTADO SUR correspondiente al 49%, es decir 519 $m^2$, del predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, presenta una condición de Amenaza Alta No Urbanizable por movimiento en masa.

**15. RECOMENDACIONES**

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente

asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- De acuerdo con el CT-8605 de 2019, el COSTADO NORTE que corresponde al 51%, es decir 544 m$^2$, del predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal se categorizó en amenaza media y riesgo medio, para lo cual se recomendó:

  *Reforzar estructuralmente las viviendas, los confinamientos de los rellenos de cimentación para implantación, en función de los criterios de la NSR-10 y construir con especificaciones técnicas acordes a las condiciones del terreno*

- Así mismo, de acuerdo con el CT-8605 de 2019, el COSTADO SUR correspondiente al 49%, es decir 519 m$^2$, del predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra categorizado en amenaza alta no urbanizable para lo cual se recomendó:

  *Considerando que dichas zonas hacen parte de los suelos de protección por riesgo, se deberán plantear para las mismas, usos asociados a esta condición conforme con lo señalado por el Decreto 462 de 2008 y demás normas concordantes*
  *Se recomienda también, a la Alcaldía Local de San Cristóbal, realizar las acciones necesarias para evitar la ocupación de estas zonas*

- Se ratifica la recomendación dada en el DI-13050, en cuanto a:

  *Al responsable y/o los responsables del predio P1, ubicado en la Calle 55 Sur No. SC — 15 Este, en el Desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, adelantar el mantenimiento preventivo de la construcción C1, garantizando mediante ellas condiciones óptimas de servicio de esta estructura. De igual manera, ejecutar el seguimiento a las condiciones de estabilidad de la construcción C2, actualmente en estado de abandono, con el propósito de identificar tempranamente condiciones de riesgo en esta edificación y/o en el terreno circundante.*

Adicionalmente se recomienda:

- Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo enunciado en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito; realizar el correspondiente control urbanístico con el fin de impedir que personas se emplacen en zonas de amenaza alta no urbanizable.

- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con la Quebrada Verejones

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal en el marco de sus competencias de control, inspección y vigilancia, y a la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, como responsable de efectuar intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental de los cuerpos hídricos de la ciudad en concordancia con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 62 del Decreto Distrital 555 de 2021, realizar desde sus respectivas competencias las acciones urgentes, prioritarias e inmediatas de estabilización, reparación, reforzamiento y mantenimiento de la Quebrada Verejones, en el sector del predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, para que de forma expresa y directa se pronuncie sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial, para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda, en particular con respecto al régimen de usos de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial para la Quebrada Verejones, en el sector sur del predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal

- A la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá – EAAB y a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde su competencia, precisar la ubicación exacta del pozo de inspección identificado al costado sur del predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de identificar si se encuentra en la zona de protección ambiental de la quebrada Verejones, para que se realice el debido mantenimiento de este pozo de inspección así como especificar directamente al peticionario la administración del mismo.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desde sus competencias, realizar una valoración de los individuos arbóreos del costado sur del predio de la Calle 55 Sur No. 5C - 15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, dicha valoración se recomienda con el fin de implementar las medidas que se requieran sobre el mismo, para evitar que se presente un incremento en las afectaciones evidenciadas anteriormente.

- A la Empresa de Enel - CODENSA, para que desde su competencia se haga una revisión del estado actual del poste que se encuentra inclinado en el sector donde se ubica el predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, con el propósito de adelantar las acciones necesarias que tengan lugar.

- A la unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, con el fin de que se indique claramente a la peticionaria los linderos y extensión del predio de la Calle 55 Sur No. 5C -15 Este, en el desarrollo Quintas de Santa Rita de la Localidad de San Cristóbal, en el cual no existe restricción de uso al suelo, de acuerdo con lo indicado en el CT-8605 de 2019.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* |
|---|
| Firma: <br>Nombre: Maria Andrea León Álvarez<br>*Profesional Universitario Código 219 Grado 12* |
| *16.2 Revisó* |
| Firma: <br>Nombre: Jairo William Torres Becerra<br>*Profesional Especializado Código 222 Grado 29* |